RESOLUCIÓN N° 742.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/22 *"CONSULTORÍA EN SANIDAD VEGETAL/SEMILLAS"*, ID N° 412.786, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

-1-

Asunción, 10 de noviembre del 2022.

VISTO:

La Nota N° 601/22 de fecha 08 de noviembre de 2022, de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación N° 42/22 *Propuesta Económica (2),* del Comité de Evaluación de Ofertas; el Dictamen N° 962/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 601/22 de fecha 08 de noviembre de 2022, la Dirección de Contrataciones eleva el Informe de Evaluación *Propuesta Económica (2)* N° 42/22 de fecha 04 de noviembre de 2022, expedido por el Comité de Evaluación de Ofertas, correspondiente al análisis realizado al llamado a Contratación Directa N° 20/22 *"Consultoría en sanidad vegetal/semillas"*, ID N° 412.786, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y los resultados arrojados del mismo, a fin de proceder a la adjudicación respectiva.

Que, la Resolución SENAVE N° 705/22 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 35/22 PROPUESTA TÉCNICA (1) DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 20/22 "CONSULTORÍA EN SANIDAD VEGETAL/SEMILLAS", ID N° 412.786, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*, de fecha 26 de octubre de 2022, resuelve:

Artículo 1°- *"APROBAR el Informe de Evaluación N° 35/22 Propuesta Técnica (1) de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas, en el marco del llamado Contratación Directa N° 20/22 "Consultoría en Sanidad Vegetal/Semillas", ID N° 412.786, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), donde se concluye que el oferente WILFRIDO MOREL PA[illegible] cumple con la calificación requerida para la apertura del Sobre Económico".*

Ing. Agr. María Carmelita Toledo Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 742.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/22 *"CONSULTORÍA EN SANIDAD VEGETAL/SEMILLAS"*, ID N° 412.786, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

Que, como consecuencia de la calificación mencionada, el Acta de Apertura del Sobre N° 2, consta en el Acta de Apertura de Ofertas N° 66/22 de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por*

Ing. Agr. María Carmelina Lara Cardozo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 742.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/22 *"CONSULTORÍA EN SANIDAD VEGETAL/SEMILLAS"*, ID N° 412.786, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79° y 81° de esta Ley".

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, dispone:

Artículo 60.- *"Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".*

Artículo 63.- *"Método de evaluación. Para los efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluara las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: ...b. Sistema de presentación de las ofertas en doble sobre: ... b.2. Evaluación Sobre N° 2. i. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. ii. Las ofertas que superen la calificación señalada en el numeral que antecede, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Gill
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..742..-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/22 *"CONSULTORÍA EN SANIDAD VEGETAL/SEMILLAS"*, ID N° 412.786, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

los márgenes de preferencia cuando corresponda. La que resulte con el precio más bajo será propuesta para la adjudicación. iii. En los casos de licitación con financiamiento, se estará a lo dispuesto en la reglamentación pertinente a los efectos de la selección de la mejor oferta".

Artículo 65.- *"Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo".*

Artículo 67.- *"El o los informes de Evaluación que se emitan por parte del Comité de Evaluación deben incluir los aspectos siguientes: a. El o las actas de apertura de ofertas. b. Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes. c. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al cumplimiento o no de cada oferta. d. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos y márgenes de preferencia. e. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos; f Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes. g. La fecha y lugar de elaboración, y h. Nombre, firma y cargo de los miembros del Comité de Evaluación".*

Que, por Resolución SENAVE N° 058/20 de fecha 04 de febrero de 2020, se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva su Informe de Evaluación N° 42/22 *Propuesta Económica (2)* de fecha 04 de noviembre del 2022, en donde consta que se ha realizado el análisis a la oferta presentada, y de acuerdo a las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Contratación Directa CD N° 20/22 *"Consultoría en Sanidad Vegetal/Semillas"*, ID N° 412.786, manifiesta que el oferente ***WILFRIDO MOREL PAIVA,*** califica en el presente llamado, que posee la solvencia técnica y legal, además de la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución

Ing. Agr. María Concepción Duarte
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 742.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/22 *"CONSULTORÍA EN SANIDAD VEGETAL/SEMILLAS"*, ID N° 412.786, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

contrato, recomendando su adjudicación por un monto total de Gs.144.000.000 *(Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones)* IVA incluido.

Que, por Providencia N° 1324/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 962/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 y su reglamentación, por lo que sugiere adjudicar el presente llamado a Contratación Directa N° 20/22 *"Consultoría en Sanidad Vegetal/Semillas"*, ID N° 412.786, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas N° 42/22 *Propuesta Económica (2),* del Comité de Evaluación de Ofertas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa N° 20/22 *"Consultoría en Sanidad Vegetal/Semillas"*, ID N° 412.786, al oferente ***WILFRIDO MOREL PAIVA,*** por un monto total de Gs. 144.000.000 *(Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones)* IVA incluido.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* y sus reglamentaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría General
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

RG/ct/mc/lc

RESOLUCIÓN N° 705.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 35/22 *PROPUESTA TÉCNICA (1)* DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A *CONTRATACIÓN DIRECTA* N° 20/22 *"CONSULTORÍA EN SANIDAD VEGETAL/SEMILLAS"*, ID N° 412.786, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Asunción, 26 de octubre del 2022.

VISTO:

La Nota N° 549/22 de fecha 25 de octubre de 2022, de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación N° 35/22 *Propuesta Técnica (1)* de fecha 12 de octubre de 2022, del Comité de Evaluación de Ofertas; la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*; el Decreto N° 2992/19 *"Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*; el Dictamen N° 917/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 549/22 de fecha 25 de octubre de 2022, la Dirección de Contrataciones eleva el Informe de Evaluación N° 35/22 *Propuesta Técnica (1)*, de fecha 12 de octubre de 2022, del Comité de Evaluación de Ofertas, emitido en el marco del llamado a *Contratación Directa* N° 20/22 *"Consultoría en Sanidad Vegetal/Semillas"*, ID N° 412.786, para su aprobación, a fin de proseguir con los trámites administrativo de rigor para la apertura del sobre económico pertinente.

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes de la forma prevista en la Ley N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*.

Que, la propuesta presentada consta en el Acta de Apertura N° 44/22 de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento"*.

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una relación cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones por*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tel: +595 (21) 445 769 | +595 (21) 441 549 www.senave.gov.py mesadeentrada@senave.gov.py secretariageneral@senave.gov.py

RESOLUCIÓN N° 705.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 35/22 *PROPUESTA TÉCNICA (1)* DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A *CONTRATACIÓN DIRECTA* N° 20/22 *"CONSULTORÍA EN SANIDAD VEGETAL/SEMILLAS"*, ID N° 412.786, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, dispone:

Artículo 60.- *"Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".*

Artículo 63.- *"Método de evaluación. Para los efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluara las ofertas presentadas según el sistema utilizado: ...b. Sistema de presentación de las ofertas en doble sobre: Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y los documentos que acrediten la capacidad del oferente para ejecutar el contrato, contenidos en el Sobre N° 1. b.l. Evaluación del Sobre N° 1. i. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. ii. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán evaluadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Gómez
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 705.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 35/22 *PROPUESTA TÉCNICA (1)* DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A *CONTRATACIÓN DIRECTA* N° 20/22 *"CONSULTORÍA EN SANIDAD VEGETAL/SEMILLAS"*, ID N° 412.786, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. iii. Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la autoridad competente de la Convocante emitirá un acto administrativo con el resultado de dicha evaluación. La notificación se realizará a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas y será considerada como el acto público de notificación a todos los interesados, la cual sustituye a la notificación personal. Los participantes se considerarán notificados en la fecha de publicación en el referido sistema, sin perjuicio de la posibilidad de que acudan a la UOC a enterarse del contenido de los documentos, en este último caso no tendrá efectos suspensivos respecto de eventuales impugnaciones".

Artículo 103.- *"Selección basada en la calidad y el costo. Para la contratación de servicios de consultoría se utilizará preferentemente el método de selección basado en la calidad y el costo establecido en la Ley. Los otros métodos de selección podrán ser utilizados en los casos previstos en el presente Reglamento. La selección basada en la calidad y costo es un proceso competitivo en el que la ponderación que se asigne a la calidad y al costo se detallará en la Solicitud de Propuesta y se determinará en cada caso de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se ha de realizar. a) Recepción de las ofertas: Las ofertas técnicas y económicas deberán presentarse al mismo tiempo. No se aceptarán enmiendas a las ofertas técnicas y de precio una vez cumplido el plazo. Con el fin de salvaguardar la integridad del proceso, las ofertas técnicas y de precio se presentarán en sobres cerrados y separados, debidamente identificados. La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser incorporada en el sobre de la oferta económica. Las ofertas económicas permanecerán cerradas y quedarán depositadas en poder de la Convocante hasta que se proceda a abrirlas en público. b) La Evaluación de las Ofertas: Se efectuará en dos etapas; primero la calidad, y a continuación el costo. Los encargados de evaluar las ofertas técnicas no tendrán acceso a las ofertas de precio sino hasta que la evaluación técnica haya concluido. Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, basado en el informe de evaluación, la autoridad competente de la Convocante emitirá un acto administrativo con los puntajes obtenidos. La notificación se realizará a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y será considerada como el acto público de notificación a todos los interesados, la cual sustituye a la notificación personal. Los participantes se considerarán notificadas en la fecha de publicación en el referido sistema, sin perjuicio de la posibilidad de que acudan a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a enterarse del contenido de los documentos, en este último caso no tendrá efectos suspensivos respecto de eventuales impugnaciones. Se indicará expresamente que los sobres con las ofertas económicas que no hayan superado el análisis técnico, serán devueltos sin abrir después de la adjudicación. En dicha difusión, la Convocante informará el día y hora fijados para la*

María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ...705.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 35/22 *PROPUESTA TÉCNICA (1)* DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A *CONTRATACIÓN DIRECTA* N° 20/22 *"CONSULTORÍA EN SANIDAD VEGETAL/SEMILLAS"*, ID N° 412.786, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

apertura de las ofertas económicas de aquellas firmas que hayan superado el análisis técnico; la fijación de la fecha y hora deberá contemplar el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. La impugnación contra el resultado de la evaluación técnica tendrá efectos suspensivos respecto a la apertura de la oferta de precios. El resultado de las ofertas técnicas y la fecha de apertura de las ofertas de precio, deberá difundirse en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). c) Evaluación del costo: Se podrá asignar un puntaje de cien (100) a la propuesta de precio más bajo, y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a las demás ofertas, u otra metodología que refleje adecuadamente la proporción entre los precios. En la Solicitud de Propuesta se deberá describir la metodología que se utilizará y los factores de ponderación. Evaluación combinada de la calidad y el costo: El puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo. El factor de ponderación del costo se elegirá teniendo en cuenta la complejidad del trabajo y la importancia relativa de la calidad. Se adjudicará al oferente cuya oferta obtenga el puntaje más alto. No se permitirá al Oferente seleccionado que efectúe sustituciones de personal clave, a menos que sea inevitable tal sustitución y sea fundamental para alcanzar los objetivos del trabajo. Si este no fuera el caso y si se determina que en la oferta se ofrecieron los servicios del personal clave sin haber confirmado la disponibilidad de éste, se descalificará al Oferente y continuará el proceso con el oferente que corresponda en el orden de prelación. Además, la descalificación de un Oferente por este motivo podrá ser objeto de sanciones posteriores según lo determine la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). El personal clave que se proponga como reemplazo deberá tener calificaciones profesionales iguales o mejores que la el personal clave propuesto inicialmente".

Que, por Resolución SENAVE N° 058/20 de fecha 04 de febrero de 2020, se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva el Informe de Evaluación N° 35/22 *Propuesta Técnica (1)*, de fecha 12 de octubre de 2022, donde consta los resultados del análisis realizado a la oferta presentada en el marco del llamado a *Contratación Directa* N° 20/22 *"Consultoría en Sanidad Vegetal/Semillas"*, ID N° 412.786, y teniendo en cuenta su respectivo PBC, como la Carta de Invitación y al informe técnico emitido por el área competente de la Institución en el presente proceso licitatorio, manifiesta que el oferente ***WILFRIDO MOREL PAIVA***, cumple con la calificación requerida para la apertura del Sobre Económico.

Ing. Agr. María Carmelina Torres de Ovando
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 705.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 35/22 *PROPUESTA TÉCNICA (1)* DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A *CONTRATACIÓN DIRECTA* N° 20/22 *"CONSULTORÍA EN SANIDAD VEGETAL/SEMILLAS"*, ID N° 412.786, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Que, por Providencia N° 1267/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 917/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional, dicte una resolución, aprobando el Informe de Evaluación N° 35/22 *Propuesta Técnica (1)* de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por el Comité Evaluación de Ofertas, en el llamado a *Contratación Directa* N° 20/22 *"Consultoría en Sanidad Vegetal/Semillas"*, ID N° 412.786, todo ello de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Contrataciones, a recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°- APROBAR el Informe de Evaluación N° 35/22 *Propuesta Técnica (1)* de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas, en el marco del llamado *Contratación Directa* N° 20/22 *"Consultoría en Sanidad Vegetal/Semillas"*, ID N° 412.786, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), donde se concluye que el oferente ***WILFRIDO MOREL PAIVA***, cumple con la calificación requerida para la apertura del Sobre Económico.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* y sus reglamentaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RG/ct/mc